CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 020 de 2023

CONTRATANTE: CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

CONTRATISTA: **GESTION CONSULTORES E INTERVENTORES S.A.S (Rep. Legal LUZ ALEJANDRA FIGUEROA ROMERO)**

NIT: 900278213-0.

DIRECCIÓN: Calle 3 # 3 - 53- Riohacha – La Guajira

TELEFONO: 3002755868

OBJETO: **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA CONTRALORÍA *GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA,* EN LA ELABORACIÒN, ACTUALIZACIÒN Y SUSTENTACION DE LOS MANUALES DE CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS DE ESTE ENTE DE CONTROL*"***

VALOR: El Valor del Presente Contrato es de, **CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($46.800.000).) M/CTE.**

PLAZO: El plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del año 2023, el término de ejecución del contrato se contará a partir de la expedición del Registro Presupuestal de compromisos, suscripción del acta de inicio y de acuerdo al cronograma establecido por la Contraloría General del Departamento de La Guajira

BIENVENIDO MEJIA BRITO, mayor de edad, domiciliado en Riohacha, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.135.368 Expedida en Cartagena – Bolívar, quien en su calidad de Contralor General del Departamento de la Guajira, actúa en nombre y representación legal de la **CONTRALORIA GENERAL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA,** en adelante **LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL,** y por la otra parte **LUZ ALEJANDRA FIGUEROA ROMERO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 26.988.344, representante legal de **GESTION CONSULTORES E INTERVENTORES S.A.S**, Nit. 900278213-0, en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, declaro bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución y la Ley, hemos decidido celebrar este contrato, el cual se regirá por la leyes aplicables en materia de contratación estatal, entre otras, las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el manual de contratación de la Contraloría General del Departamento de La Guajira, así como las cláusulas que se expresan a continuación y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes

consideraciones: **1.** La Contraloría General del Departamento de La Guajira, es un órgano de control, de carácter técnico, con autonomía administrativa y presupuestal para administrar sus asuntos en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución, la Ley y las Ordenanzas aplicables. **2.** Las entidades públicas tienen el deber de diseñar, adoptar y actualizar sus procedimientos internos relacionados con todos sus procesos misionales, estratégicos, de apoyo y de evaluación; de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.21.5.2. del decreto 1083/15 "***Reglamentario del Sector de Función Pública"***. **3.** el decreto 943 de 2014, por medio del cual se actualizó el "MECI" para las entidades públicas del estado colombiano, determinó como elementos de control interno, la existencia de procedimientos internos a partir de los cuales las entidades planean, ejecutan y evalúan sus actividades, planes, programas y proyectos. **4.** Que para suplir las necesidades, este ente de control se debe suscribir un Contrato de Prestación de servicio profesionales con una persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia relacionada con el área de que se trate **5.** Que el contratista ha demostrado su idoneidad y experiencia para la ejecución del Objeto del Contrato según su propuesta, hoja de vida y anexos, los cuales hacen parte del presente contrato. **6.** Que para realizar el presente contrato previamente fue expedido el certificado de disponibilidad presupuestal No. 154 de fecha 1 de noviembre de 2023. **7)** el presente contrato se regirá por la Ley 1416 de 2010, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y por lo establecido en las siguientes clausulas: **CLAUSULA 1. OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA CONTRALORÍA *GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA,* EN LA ELABORACIÒN, ACTUALIZACIÒN Y SUSTENTACION DE LOS MANUALES DE CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS DE ESTE ENTE DE CONTROL**

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO:

Manuales, procedimientos, formatos	Revisar, actualizar y sustentar los siguientes manuales y procedimientos: 1-MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE TALENTO HUMANO 2-MANUAL DE POLITICAS CONTABLES DE LA CGDG 3-MANUAL DE TESORERIA 4-MANUAL DE PRESUPUESTO 5-MANUAL Y PROCEDIMIENT

	OS DE CONTRATACION 6-MANUAL Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO 7-GUIA PARA LA ELABORACION DE LOS INFORMES SOBRE DEUDA PUBLICA FISCALES Y FINANCIEROS DE LA ENTIDAD (SEGÚN RESOLUCION REGLAMENTARIA Nº 017 DE 2012) 8-GUIA, POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA DAR DE BAJA A LOS BIENES 9-MANUAL TENDIENTE A FACILITAR EL FLUJO DE INFORMACION RELATIVO A LAS CUENTAS ECONOMICAS ORIGINADAS EN CUALQUIER DEPENDENCIA 10-PROCEDIMIENTOS PARA LA IDENTIFICACION DE LOS BIENES FINANCIEROS EN FORMA INDIVIDUALIZADA DENTRO DEL PROCESO CONTABLE (ALMACEN) 11-GUIAS PARA REALIZAR CONCILIACIONES PARA LAS DIFERENTES AREAS 12-GUIA PARA LA PRESENTACION OPORTUNA DE LA INFORMACION FIANCIERA 13-GUIA PARA EL CIERRE INTEGRAL DE LA INFORMACION PRODUCIDA EN LAS AREAS O DEPENDENCIAS QUE GENEREN HECHOS ECONOMICOS 14-GUIA PARA REALIZAR PERIODICAMENTE INVENTARIO (ALMACEN) 15-GUIA PARA LOS LINEAMIENTOS, DEPURACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA CALIDAD DE LA INFORMACION 17- FLUJOGRAMA DE COMO CIRCULA LA INFORMACION AL AREA CONTABLE

	18-ACTUALIZACION MAPA DE RIESGOS POR PROCESOS. 19-FLUJO GRAMA Y NORMOGRAMAS POR PROCESO.

FASE	DESCRIPCION	CANTIDAD
Fase 1: Apoyo en el Diagnostico	El alcance de esta fase es detectar los diferentes aspectos y debilidades de los procesos que están registrados en los manuales y procedimientos	1
Fase 2: Apoyo en la actualización y/o elaboración de los manuales	En esta fase se establecen los planes de trabajo y los cronogramas requeridos. Se desarrollan actividades de: • Divulgación al personal de la administración y al personal operativo necesario • Orientar de forma general a la organización en el plan de capacitación y comunicación para difundir el proyecto relacionado con el objeto.	1
Fase 3: Apoyo en la revisión y aprobación	Revisión de los manuales. El equipo de profesionales se reunirá con los involucrados en cada proceso y evaluará cada punto de los manuales y procedimientos proyectados para aprobación.	1
Fase 4: Apoyo en la socialización y divulgación	Se socializa y divulga a los funcionarios responsables de las diferentes dependencias.	1

CLAUSULA 2. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del contrato es de **CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($46.800.000),** incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración y ejecución del contrato. **Parágrafo1. Forma de Pago.** Una vez perfeccionado el contrato, cumplidos los requisitos para su ejecución, el valor del contrato se cancelará así: Un primer pago por valor de VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($23.400.000) con la firma del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución a título de pago anticipado; y el saldo, de VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($23.400.000) con la ejecución a satisfacción de la totalidad de las actividades contractuales, según lo establecido en el plan de pagos de la plataforma del Secop II. Previamente el supervisor verificara que los siguientes documentos estén cargados en la plataforma del Secop II: -Informe de actividades con sus respectivos soportes de ejecución administrativa, técnica y financiera. -Informe de supervisión de actividades debidamente firmado por el supervisor del contrato, dentro del cual se certifique la satisfacción del cumplimiento de las cláusulas contractuales de acuerdo al alcance del proyecto y propuesta presentada, se autorice la realización del pago, su valor, la

realización de la amortización del anticipo (si aplica) y quede la constancia del cumplimiento y verificación del pago de la seguridad social integral. - Factura y/o cuenta de cobro del contratista aprobado por el supervisor de acuerdo a las obligaciones tributarias del contratista y a la naturaleza del objeto del contrato. - Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas. -Planilla De Pago De La Seguridad Social Integral del representante legal. -Acta De Inicio Y/O Acta De Recibo Parcial Y/O Acta Final (Según Corresponda). - Certificado de recibo a satisfacción. - Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y a la aprobación del Programa Anual mensualizado de Caja – PAC. **Parágrafo 2. Modificación del valor del contrato.** Las partes, podrán modificar el valor del contrato sujetándose a las disposiciones de la ley 80 de 1993, sin que, en ningún caso, se pueda superar el límite dispuesto en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de dicha ley. **CLAUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del año 2023, el término de ejecución del contrato se contará a partir de la expedición del Registro Presupuestal de compromisos, suscripción del acta de inicio y de acuerdo al cronograma establecido por la Contraloría General del Departamento de La Guajira. **Parágrafo 1.** Las partes podrán pactar ampliaciones de plazo o suspenderlo, cuando así lo acuerden y con base en la normatividad vigente. **Parágrafo 2.** Las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los cuales se procederá a la liquidación de aquél, en los términos de la ley y de lo previsto en el presente contrato. **CLAUSULA 4. OBLIGACIONES DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL. LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: A- Facilitar al contratista la información necesaria y suficiente para desarrollar el objeto del Contrato en los tiempos y en la forma prevista. B- Ejercer la Vigilancia y Control sobre la Ejecución del Contrato en la forma y oportunidad prevista de manera indelegable. C- Pagar Cumplidamente el valor pactado como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor. D- Dar al contratista el apoyo necesario para el cumplimiento del Objeto Contractual. E- Impartir Instrucciones para la ejecución de los servicios Contratados. F- Elaborar Informe de Supervisión. G- Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato. **CLAUSULA 5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para el cumplimiento del objeto contractual, **EL CONTRATISTA,** se obliga con la **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL,** además de las obligaciones contempladas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, reemplacen o sustituyan, se obliga a: **A-** Cumplir con el objeto del contrato estipulado en la invitación, la propuesta presentada y la carta de aceptación. **B-** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **C-** Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la

propuesta. D- Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80 de 1993 y la normatividad Distrital, departamental y Nacional vigente. **E-** Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. **F-** Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud), durante la ejecución del contrato. Si es Persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales. Si se trata de Personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social. La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. Para el efecto, EL CONTRATISTA, será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual. En cualquier momento durante la ejecución o etapa de liquidación del contrato, deberá aportar las planillas de pago, cuando así se lo exija LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**. G-** Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. H- Dar, en su condición de empleador, cumplimiento a las normas laborales en lo referente a la remuneración del personal que utilice para la ejecución del contrato. I- Mantener la reserva profesional sobre la información suministrada por parte de la entidad con ocasión a la ejecución del contrato, esta es de propiedad de CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. J- Tomar las prevenciones necesarias para garantizar la seguridad industrial y ocupacional del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. K- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Contraloría General del Departamento de la Guajira, a través del supervisor del contrato. L- El contratista deberá estar atento y dispuesto a cualquier requerimiento que haga el Supervisor de acuerdo con lo estipulado en el contrato. M- Conocer a cabalidad el estudio previo, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. N- Asumir la responsabilidad por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos, para lo cual debe realizarlo en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la entidad adquiera responsabilidad no solidaridad alguna por sus actos. O- Presentar un informe de actividades del contrato al supervisor, a través de la plataforma del SECOP II, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecución del contrato, en dicho informe deberá acreditar ante su supervisor lo siguiente: a) las actividades realizadas, el valor de las mismas, el periodo en el cual se realizaron, el porcentaje de avance y el faltante frente a la relación de actividades y obligaciones a ejecutar, las observaciones y/o salvedades del caso. b) A su vez deberá entregar un archivo fotográfico en el que se evidencie el trabajo de campo (si aplica) por medio del cual se pueda constatar la realización de las actividades encomendadas a él, que incluya la fecha de la toma de la fotografía. c) la acreditación de actividades de socialización o capacitación si corresponden al periodo. d) Como soporte de la ejecución total se requiere de la terminación de las actividades, previa presentación del informe final de ejecución del mismo el cual deberá contener todas las actividades realizadas, con los correspondientes

soportes y evidencias de ejecución y la certificación por parte del supervisor del contrato. e) Igualmente será necesario que se acredite que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud, Riesgos profesionales y pensiones). Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Los desembolsos se harán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad. f) Deberá reposar en el expediente, Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales. g) Cuenta de Cobro o factura electrónica de acuerdo a las actividades desarrolladas y las obligaciones tributarias de acuerdo a su Rut y a la naturaleza del objeto del contrato. **CLAUSULA 6. RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA,** es responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del contrato. Igualmente, **EL CONTRATISTA,** responderá por los daños que ocasionen sus empleados o subcontratistas a la Contraloría y a terceros durante la ejecución de este contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, lucro cesante, interrupción de trabajo o cualquier otro daño civil o comercial o punitivo. **CLAUSULA 7. CLAUSULAS EXCEPCIONALES. LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL,** podrá ejercer en este contrato, en los términos de los artículos 14,15,16,17 y 18 de la ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales de: (i) interpretación unilateral; (ii) modificación unilateral; (iii) terminación unilateral; (iv) caducidad. La reversión de bienes, sólo se aplicará en las concesiones de explotación de bienes del Estado. Igualmente, podrá utilizar los poderes unilaterales previstos en el ordenamiento jurídico tales como:(i) multas y cláusulas penales;(ii) declaratoria unilateral de siniestros y cuantificación de perjuicios; (iii) terminación unilateral del artículo 45 de la ley 80 de 1993 y (iv) liquidación unilateral del contrato. **CLAUSULA 8. GARANTIAS.** Teniendo en cuenta la modalidad de pago anticipado contemplado en la Forma de Pago del contrato, la Contraloría General del Departamento de La Guajira, ha determinado exigir un mecanismo de cobertura del riesgo que deberá constituir el CONTRATISTA a favor de la Contraloría, consistente en póliza de seguros o cualquiera de los demás mecanismos permitidos por la Ley, tales como patrimonio autónomo y garantía bancaria, a su costa, ante una entidad bancaria o de seguros, o cualquiera otra entidad que se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera para la venta de estos productos y el correspondiente otorgamiento de los amparos exigidos, la cual deberá tener los siguientes amparos: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, para cubrir al contratante de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, por valor equivalente al diez por ciento por ciento (10%) del valor del contrato, y con una duración igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más**. b) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES,** por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más. **c) DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO**, que ampare la restitución del 100% del pago anticipado, con una duración igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **Asegurado / Beneficiario:** Contraloría General del Departamento de La

Guajira. **Tomador / Afianzado:** si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. **CLAUSULA 9. MULTAS Y SANCIONES.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA 10. CLAUSULA PENAL.** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del **CONTRATISTA**, éste deberá pagar a la **CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA,** a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015. El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que la **CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA,** renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del **CONTRATISTA**, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del **CONTRATISTA. CLAUSULA 11. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA,** es una persona independiente de la **CONTRALORIA** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre de la **CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y la **CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. EL CONTRATISTA,** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA 12. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la **CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionada que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA 13. PAGO DE APORTES A**

SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, **EL CONTRATISTA,** se obliga a presentar a la **CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLAUSULA 14. SOLUCION DE CONTROVERSIAS. 1. Etapa de arreglo directo.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA y LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL,** con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación.** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la jurisdicción competente, previa solicitud individual o conjunta entre las partes. Si en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá iniciado a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la jurisdicción competente. Si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias, deben acudir ante la jurisdicción administrativa. **CLAUSULA 15. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se deberán enviar desde la plataforma del SECOP II y/o a través de correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas a continuación:

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL
Dirección: Calle 1ª No 11- 55. Piso 4
Ciudad: Riohacha
Teléfono: 7270087
Correo Electrónico: contraloria.departamental@contraloriaguajira.gov.co

GESTION CONSULTORES E INTERVENTORES S.A.S (Rep. Legal LUZ ALEJANDRA FIGUEROA ROMERO)
Dirección: Calle 3 # 3 - 53- Riohacha – La Guajira
Ciudad: Riohacha-La Guajira
Teléfono: 3002755868
Correo electrónico: gestionltda@gmail.com

CLAUSULA 16. SUPERVISION. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, **LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO,** vigilará

permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través del JEFE DE CONTROL INTERNO, o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO:** El Contralor, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLAUSULA 17. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato, que se compromete pagar **LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL,** se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 154 del 1 de noviembre de 2023, expedido por la Técnico 314-10. **CLAUSULA 18. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente contrato, está sujeto al registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales y a las condiciones estipuladas en este contrato. **CLAUSULA 19. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Departamento de la Guajira y el domicilio contractual es el Distrito de Riohacha. **CLAUSULA 20. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato normalmente se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte de la Contraloría General del Departamento De La Guajira; no obstante, el presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico – Portal SECOP II – www.Colombiacompraeficciente.gov.co. **CLAUSULA 21: FIRMA ELECTRÓNICA**. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Se suscribe en el Distrito de Riohacha a los siete (7) días del mes de diciembre de 2023.

Las firmas del presente documento se entienden plasmadas al momento de la aceptación electrónica por ambas partes en la plataforma transaccional del SECOP II.